

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

PROYECTO PROVINCIAL PLAZAS INTEGRADORAS E INCLUSIVAS

Artículo 1°: Créase el Programa Provincial Plazas Integradoras e Inclusivas.

Artículo 2°: Son objetivos básicos del presente Proyecto:

- a) Maximizar el aprovechamiento de espacios públicos barriales en desuso para destinar al cumplimiento de los objetivos de la presente;
- b) Adaptación de los espacios públicos existentes (sean espacios verdes o las denominadas plazas secas), eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan la integración e inclusión de las personas con capacidades diferentes.
- c) Los juegos infantiles deben ser inclusivos para todas las infancias. Se deben contemplar áreas de juegos temáticos, sonoros, táctiles, olfativos, educativos y participativos. Los suelos recomendados por su accesibilidad y seguridad son los engomados y de colores claros que no transmiten el calor en verano, que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

facilitan el recorrido de la silla de ruedas y proporcionan seguridad ante caídas y golpes, atendiendo cuestiones de índole física o cognitiva

Artículo 3°: Con objeto de propiciar la inclusión e integración promovida, deberán incorporarse:

- a) Rampas amplias de acceso en las cuatro esquinas de cada cuadrícula donde se halle emplazado el espacio recreativo,
- b) Veredas perimetrales y caminos internos libres de obstáculos e irregularidades, con indicadores adecuados para disminuidos visuales y con condiciones de accesibilidad para quienes posean movilidad reducida y/o su desplazamiento se realice en sillas de ruedas.
- c) Espacios verdes y espacios de piso engomado, perfectamente delimitados para el juego recreativo, con un concepto de accesibilidad pensado y planificado conforme las diferentes discapacidades.
- d) Los pisos deberán estar recubiertos de material especial que amortigüen cualquier golpe, que resulte inofensivo ante caídas de niños, que no represente ningún peligro para quienes desarrollen conductas de movilidad inestable o brusca, accesible para cochecitos de bebé y/o sillas de rueda
- e) Señalización de árboles y plantas en sistema braille y en escritura convencional.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- f) Indicadores en sistema braille y en escritura convencional de todos los espacios definidos y las construcciones.
- g) Hamacas, sube y baja y toboganes adaptados para personas en sillas de ruedas, con mecanismos accesorios seguros para la permanencia de las personas, y todo otro dispositivo o juego que permita su utilización tanto por por aquellos con movilidad reducida como con trastorno de conducta.

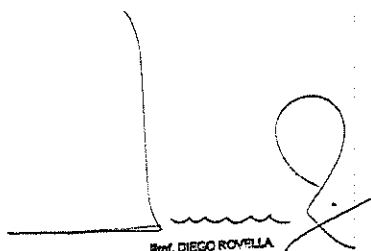
Artículo 4°: El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con personas físicas, empresas o instituciones que tengan por objeto el aporte, a título gratuito, de bienes y servicios necesarios para la instrumentación del presente proyecto.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Provincial contemplará en el plan de obras provincial la puesta en marcha del presente proyecto.

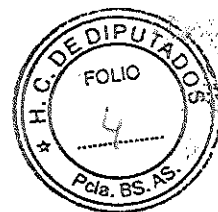
Artículo 6°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: Invítese a los Municipios a adherir a la presente normativa.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE


Prof. DIEGO ROVELLA
Distrito Provincial
Bloque Justos por el Cambio
H. Cámara de Diputados


ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sres. Diputados y Diputadas, la presente propuesta tiene como objetivo principal la creación de un PROGRAMA provincial de plazas integradoras e inclusivas para niños con limitaciones físicas, cognitivas e intelectuales o sensoriales.

Debemos preocuparnos y ocuparnos responsablemente de que la inclusión y la integración no sean sólo meras declaraciones de buenas intenciones, sino que sean elementos prácticos, respuestas concretas, acciones claras que contribuyan a materializarlas.

Cuando propongo la creación del Proyecto Provincial tiene que ver con el alcance amplio, cuando hablamos de Proyecto hablamos de reunir varias ideas para llevarlas a cabo, es un emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado, y que apunta a lograr un resultado único. Surge como respuesta a una necesidad, que en nuestra sociedad está a la vista de todos. Faltan espacios donde nuestros niños y niñas no se sientan discriminados, imposibilitados, ajenos, diferentes, excluidos y, en cambio, tengan la posibilidad de jugar y de compartir con sus pares en igualdad de condiciones o solos y sin temores.

Nuestra Constitución Nacional consagra en su artículo 75 inciso 23 la obligación del Estado de legislar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos



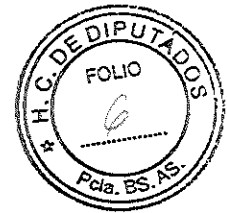
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

contenidos en la norma fundamental y en los tratados internacionales, en especial respecto de los niños, los ancianos, las mujeres y las personas con discapacidad.

Asimismo, existe una normativa, vinculada a la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de las ciudades, que se basa en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, aún falta legislar sobre la obligatoriedad de la infraestructura y las herramientas indispensables para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, como por ejemplo el uso del código QR y los planos hápticos (no percibidos visualmente, sino a través del tacto) en las plazas y parques, en los diversos ámbitos de las ciudades y comunicaciones.

No obstante, sí existen recomendaciones como la Norma IRAM 111117:2020, que aporta criterios generales de diseño, zonificación y equipamiento para conseguir plazas y espacios de recreación inclusivas

Al diseñar plazas y parques accesibles, con o sin barreras físicas y con comunicación inclusiva, y por consecuencia menos discriminatorios, prevalece el concepto de accesibilidad como una cualidad necesaria para que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar, en igualdad de oportunidades, de todo lo que allí se ofrece, sin obstáculos que dificultan el derecho a la recreación y socialización de las personas con discapacidad.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

El juego promueve el desarrollo de capacidades físicas y motrices, pero también introduce al niño en el mundo y estimula la relación con sus pares, conformando un proceso de intercambio de experiencias y de socialización

Debemos, de una vez por todas, contemplar las características y peculiaridades, tomar conciencia de la realidad que vive una persona con dificultad, disminución, discapacidad, siendo necesaria para ello la sensibilización del grupo para conseguir que las adaptaciones sean concebidas y generadas de manera espontánea y natural desde su origen de realización, como parte de la comprensión de una realidad social, sin que haya que señalar que cada obra debe ser modificada una vez hecha; debemos pensar, proyectar y trabajar con criterio integrador.

Es de público conocimiento las dificultades de integración que padecen las personas con discapacidad física o con algún trastorno de conducta, y por ello debemos tomar conciencia de que solo es posible lograr cambios reales con acciones a corto y largo plazo. La propuesta no es de realización imposible, es en definitiva, una muestra de responsabilidad y compromiso frente a la concientización, de respetar la igualdad de oportunidades para todos que desde esta Cámara promovemos, materializando en esta ocasión, en plazas públicas los conceptos de accesibilidad e inclusión.




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Nada obsta a la existencia de plazas públicas planificadas con o sin barreras de contención y apoyo según la necesidad, o la adaptación de las existentes en manera gradual.

El objeto no es crear espacios públicos especiales sólo para un grupo segregado, sino por el contrario, que los espacios recreativos alberguen a todos.

Se integra incluyendo y el objetivo de este proyecto apunta a ello, y por tal razón solicito a los Sres. Diputados y Diputadas, lo acompañen con su voto afirmativo.


ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires